



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01502302- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE VILLA EL CHOCÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01502302- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Villa El Chocón, con destino a la adquisición de una (1) prensa enfardadora hidráulica automática vertical modelo DX750;

Que conforme el requerimiento efectuado por la Municipalidad, se fundamenta la necesidad de contar con dicha prensa, la cual será destinada a la recuperación de plásticos;

Que en documento IF-2024-01554687-NEU-AMBDESOS#SAMB obra informe técnico de la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien destaca que la Municipalidad de Villa El Chocón se encuentra adherida a la Ley 2648 y tiene Convenio con el Programa Provincial de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Resolución N° 748/18), el Programa Provincial Aceites Vegetales Usados (Disposición N° 425/22) y el Programa Provincial Campaña de Recolección de Pilas y Baterías Usadas (Resolución N° 166/23), Puntos Limpios para Plásticos, aprobado por Resolución N° 609/18, entre otros;

Que dicho informe agrega que el Municipio, además de los Programas citados, recupera otros materiales como aluminio, cartón, vidrio, nylon y tetrabrik, participando de las Mesas GIRSU regionales que se realizan periódicamente;

Que con la adquisición de la enfardadora se optimizaría la gestión de los materiales recuperados, ya que al compactarlos se reduce el lugar disponible para acopiarlos, se mantiene el orden en el lugar y se evita la dispersión de residuos;

Que actualmente, la Municipalidad transporta bolsones de plástico a granel con una carga de doscientos ochenta kilogramos (280 kg.) de plásticos aproximadamente, los que significan alrededor de ocho (8) bolsones de dos metros cúbicos (2 m3), por lo que contar con la máquina compactadora producirá fardos compactados de setenta y cinco kilogramos (75 kg.) cada uno, reduciendo significativamente la carga y en consecuencia significando menos kilometraje de los vehículos, así como también la reducción de consumo

de combustible y de emisiones de Gases de Efecto Invernadero;

Que la enfiadora permitirá optimizar las tareas de recuperación de plásticos, lo que potenciará los trabajos de recuperación de materiales, fomentando la economía circular y cumpliendo con el Inciso d) del Artículo 9° de la Ley 2648 que promueve la valorización de residuos mediante programas de reciclaje o reutilización de residuos;

Que por otra parte, su instrumentación profundizará el cumplimiento de algunos de los objetivos planteados en la Ley 25.916 de Presupuesto Mínimo - Gestión de Residuos Domiciliarios, respecto a minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, garantizando que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados;

Que por documento IF-2024-02655401-NEU-SADM#SAMB, se incorpora presupuesto actualizado de la firma PETROCOM, por un (1) enfiador automático, modelo DX750 (2024), por un monto total de pesos diecisiete millones setecientos treinta mil con 00/100 (\$ 17.730.000,00);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en el establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Villa El Chocón, CUIT N° 30-67265570-2, por la suma de pesos diecisiete millones setecientos treinta mil con 00/100 (\$ 17.730.000,00), destinados a la adquisición de una (1) prensa enfiadora hidráulica automática vertical modelo DX750, el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba por la presente norma.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa El Chocón, que como Anexo **IF-2024-02816563-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08-WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

JUR.	S.A.	U.O.	CAT	N°	SUB	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCL.	PPAL.	pp	PPAR.	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	03	PRG	42	003	03	01	03	05	08	02	931	3600	0000	\$17.730.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, hasta la suma indicada en el Artículo 1°.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Villa El Chocón de efectuar la rendición de fondos correspondiente ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.